



# Resolución Jefatural

N° 675 -2024-MTC/21.OA

Lima, 11 DIC. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 6346-2024-MTC/21.OA.ABAST, el Informe N° 147-2024-MTC/21.MALA, de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe N° 1095-2024-MTC/21.OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieron. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con



los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provías Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el “Reglamento”, el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de esta manera, el artículo 8 del Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; asimismo, señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante la “Entidad”, emitió la Orden de Servicio N° 2001459 a nombre del proveedor PERU INFINITO S.A.C., con RUC N° 20538531023, con el objeto de contratar el “*Servicio para el levantamiento de información de campo, análisis de laboratorio de las muestras de suelo y ensayos geofísicos, para la elaboración de estudio de geología, geotecnia, suelos y pavimentos para el desarrollo del Expediente Técnico denominado “Reparación de Puente; en el (la) Camino Vecinal CP. Borjillo - CP. Marlumba (intervención en el Puente Churumayo), distrito de Santa Cruz, provincia*



# Resolución Jefatural

Cutervo, departamento Cajamarca”, por el plazo del servicio de quince (15) días calendario, y el monto contractual de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 7973-2023-MTC/21.GIE de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, hace suyo el Informe N° 023-2023-MTC/21.GIE.MCC.LPH del 18 de diciembre de 2023 del Especialista en Geología y Geotecnia, y remite a la Oficina de Administración, la conformidad al servicio prestado por la empresa PERU INFINITO S.A.C. con relación a la Orden de Servicio N° 2001459, con la aplicación de la penalidad por mora por catorce (14) días de atraso atribuido al proveedor; asimismo, adjunta el Anexo 2 “Conformidad de Servicio” de fecha 18 de diciembre de 2023, debidamente firmado;

Que, con Proveído N° 00811-2023-MTC/21.OA.ABAST.KBSV de fecha 20 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial deriva a la Oficina de Contabilidad el expediente administrativo de pago de la Orden de Servicio N° 2001459, con la aplicación de la penalidad por mora, conforme lo siguiente:



CÁLCULO DE PENALIDADES DE MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS			
FECHA DE EMISIÓN: 19/12/2023			
<b>I. DATOS CONTRACTUALES</b>			
AREA USUARIA	GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES		
DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO, ANALISIS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS DE SUELO Y ENSAYOS GEOFISICOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOTECNIA, SUELOS Y PAVIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. BORJILLO - CP. MARLUMBA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CHURUMAYO), DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	PERU INFINITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU INFINITO S.A.C.		
RUC	20538531023		
TIPO DE CONTRATO	O/S	<input checked="" type="checkbox"/>	O/C <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE ORDEN	2001459- 2023		
NÚMERO EXP. SUAF	7417		
IMPORTE CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 31,000.00		
FECHA DE NOTIFICACION DEL SERVICIO	6/09/2023		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	7/09/2023		
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	15 Días calendario		
<b>II. CÁLCULO DE PENALIDADES</b>			
<b>II.1. Penalidad por Mora</b>			
	APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FECHA MAXIMO DE ENTREGA DEL ENTREGABLE	21/09/2023	N° DE ENTREGABLE : ÚNICO	
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ENTREGABLE	5/10/2023	IMPORTE DEL ENTREGABLE : S/ 31,000.00	
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO POR ENTREGABLE	15		
DÍAS DE RETRASO	14	Días calendario	
TOTAL DÍAS DE RETRASO	14	Días calendario	
CÁLCULO DE PENALIDAD	0.05 x 31,000.00 0.40 x 15		
Penalidad Diaria	S/ 268.33		
Penalidad de la Prestación	S/ 3,618.67		
CÁLCULO TOTAL DE LA PENALIDAD A APLICARSE	S/ 3,618.67		
MONTO MAXIMO DE PENALIDAD	1,550.00		
*CORRESPONDE APLICAR EL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD			
II.2. Otras Penalidades	APLICA	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
ELABORADO POR:			
 AGUSTA ROSARIO VILLARREAL ESPECIALISTA DE CONTRATACIÓN, INTERVENCIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL			

Que, por medio de la Carta N° 001-2024-PERU INFINITO de fecha 21 de mayo de 2024, el Gerente General de PERU INFINITO S.A.C. solicita el reconocimiento de crédito no devengado correspondiente a la Orden de Servicio N° 2001459, debido que se encuentra pendiente el pago del servicio prestado el cual tiene conformidad desde el año 2023;

Que, mediante Memorando N° 3469-2024-MTC/21.GIE de fecha 31 de mayo de 2024 y el Informe N° 026-2024-MTC/21.GIE.MCC de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, emite opinión con respecto al reconocimiento de crédito no devengado solicitado por el proveedor PERU INFINITO S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 2001459, concluyendo lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1. Los especialistas de la Gerencia de Intervenciones Especiales, reiteran la CONFORMIDAD DEL SERVICIO respecto al servicio prestado por el proveedor PERÚ INIFINITO SAC, en atención a la Orden de Servicio N°2001459-2023, Servicio para el Levantamiento de Información de Campo, Análisis de Laboratorio de las Muestras de Suelo y Ensayos Geofísicos, para la Elaboración del Estudio de Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos para el Desarrollo del Expediente Técnico Denominado "Reparación de Puente; en el (la) Camino Vecinal CP. Borjillo – CP. Marlumba (Intervención en el Puente Churumayo), distrito de Santa Cruz, provincia Cutervo, departamento Cajamarca".
- 4.2. Debido a que es un Pago No Devengado del Año 2023, correspondería atender la solicitud de "RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO", realizado por el proveedor detallada en el párrafo precedente, salvo mejor parecer.

ORDEN DE SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO DE SERVICIO*	FECHA DE FIN DE SERVICIO	DURACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE RETRASO
2001459-2023	31,000.00	06/09/2023	21/09/2023	15 días calendarios	05/10/2023	(*) 14 días calendarios

\* Corresponde aplicar una penalidad de 14 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 3183-2024-MTC/21.OPP de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4720 por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles), para el pago de la Orden de Servicio N° 2001459;

Que, por medio del Informe N° 6346-2024-MTC/21.OA.ABAST de fecha 03 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, contando con la conformidad de la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 147-2024-MTC/21.MALA de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista Legal en Contrataciones del Estado, y emite la opinión técnica de su competencia recomendando proseguir con el trámite de pago de la Orden de Servicio N° 2001459 vía reconocimiento de crédito no devengado a favor del proveedor PERU INFINITO S.A.C., conforme lo siguiente:

"(...)

#### II. ANÁLISIS TÉCNICO:

(...)

- 2.5 *Es importante mencionar previamente que, los "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", establece entre otros, el procedimiento para el reconocimiento y pago de créditos devengados, por lo que, se procederá a contrastar el cumplimiento de dichos requisitos con los documentos revisados en el expediente, a efectos de determinar la procedencia o no del pago al contratista.*
- 2.6. *Los lineamientos mencionados señalan preliminarmente que el inicio del citado procedimiento se realiza con la solicitud del acreedor y el documento que acredite o justifique la deuda, debiendo adjuntar la carta de autorización de*



# Resolución Jefatural

depósito en Código de Cuenta Interbancario CCI y Cuenta de Detracción de ser el caso.

- 2.7. De lo verificado en el expediente, se observa la Carta Nro. 01-2024-PERU INFINITO, de fecha 21 de mayo del 2024, adjuntado por el área usuaria con el memorando Nro. 3469-2024-MTC/21.GIE.
- 2.8. Posteriormente, dichos lineamientos señalan que la Oficina de Administración revisa, evalúa y autoriza el trámite respectivo, por lo que el expediente administrativo debe contener los siguientes documentos:

(...)

- a) Solicitud presentada por el acreedor, adjuntando el documento que acredite o justifique la deuda, con la documentación respectiva.  
 b) Informe Técnico de los especialistas:  
 b.1 De la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, cuando se trate de contratación de bienes, servicios y consultorías en general.

(...)

- c) Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica  
 d) Resolución Jefatural Administrativa

- 2.9. En ese sentido, en relación al literal a), se visualiza la Carta Nro. 01-2024-PERUINFINITO, presentada por la Gerente General de la empresa PERU INFINITO S.A.C. a través del cual solicita el reconocimiento de crédito no devengado, se debe tener en cuenta que la carta ha sido adjuntada por el área usuaria en el informe Nro. 026-2024-MTC/21.GIE .MCC, por lo que de la verificación realizada en el expediente se desprende que se cumple con el literal a) respecto a la documentación para el reconocimiento y aprobación de créditos devengados.

- 2.10. Ahora bien, es necesario analizar el literal b), en el cual señala que uno de los documentos que debe tener el expediente es el Informe Técnico, cuyo contenido debe contener la comprobación de los siguientes literales:

- a) **Definición clara y precisa de la deuda:**

- 2.11. Con fecha 06 de setiembre de 2023 se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 2001459-2023, a favor de la empresa PERU INFINITO SAC para el "Servicio de Levantamiento de información de campo, análisis de laboratorio de las muestras de suelo y ensayos geofísicos, para la elaboración del estudio de geología, geotecnia, suelos y pavimentos para el desarrollo del expediente técnico denominada do "Reparación de puente; en el (la) Camino vecinal CP.



*Borjillo -CP Marlumba (Intervención en el puente Churumayo) distrito de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles).*

*De acuerdo a lo señalado en el Memorando 3469-2024-MTC/21.GIE, que contiene el Informe Nro. 026-2024-MTC/21.GIE.MCC, del Gerente de Intervenciones Especiales opina por la procedencia del reconocimiento de deuda por haber cumplido con la ejecución del servicio, solicitando la aplicación de 14 días de penalidad*

**b) Identificación del contratista y número de contrato**

2.12. *De conformidad con lo señalado en los lineamientos, se verifica en el expediente, la Orden de Servicio N° 2001459-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido a favor de la empresa PERU INFINITO S.A.C. con RUC N° 20538531023 (...).*

**c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio de reconocimiento.**

2.13. *De la evaluación del expediente, se verifica que inicialmente en fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, otorga la conformidad del servicio a favor de la empresa PERU INFINITO SAC, con lo que se acredita el cumplimiento a conformidad, de la ejecución del servicio contratado.*

**d) Las causas o motivos, por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad**

2.14. *En atención a este literal y de la revisión del expediente se verifica que, dentro del trámite de pago, mediante proveído 23457-2024-MTC/21.OA.CONT. de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de contabilidad observa el trámite de pago indicando que el SCTR presentado por la empresa PERU INFINITO SAC no es válido puesto que de la verificación en el sistema se tiene que no existen coincidencias.*

2.15. *Sin embargo, en fecha 23 de enero del 2024, en el presente ejercicio fiscal, la empresa asume la responsabilidad de la presentación indebida del certificado SCTR, solicitando el pago del servicio ejecutado.*

2.16. *Obra en el expediente la conformidad otorgada en fecha 31 de mayo de 2024, luego que el proveedor asuma la responsabilidad del SCTR presentado indebidamente, con lo que recién estaría expedito el pago a favor de PERU INFINITO SAC.  
(...)”*

**e) Señalar si procede o no el reconocimiento y pago de los devengados.**

2.17. *Con fecha 03 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. 106-2024-MTC/21.OA, la Oficina de administración, comunica modificaciones a los lineamientos para solicitar el reconocimiento de créditos no devengados, los mismos que son aplicables a los procedimientos que se encuentran en trámite, siendo una de las principales modificaciones lo siguiente:*

**c) Crédito Devengado**





# Resolución Jefatural

(...)

c.2. Siendo la conformidad un requisito por el cual se genera el derecho de pago se deberá tener en cuenta que:

(...)

- En caso que la conformidad se haya otorgado dentro del plazo establecido en la Directiva sobre las contrataciones iguales o menores a 8 UIT o según lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento y esta sobrepasa el ejercicio fiscal siguiente, no será tramitado como reconocimiento de crédito no devengado.

c.3. En caso que el bien recepcionado o el servicio prestado haya sido ejecutado en el ejercicio fiscal anterior y debido a las observaciones propias del procedimiento, estas hayan continuado ejecutándose en el ejercicio vigente y generado la emisión del comprobante de pago, no será considerado como reconocimiento de crédito no devengado.

2.18. En el presente caso la Orden de servicio se giró en fecha 06 de setiembre de 2023, siendo su plazo de ejecución 15 días calendario, es decir hasta el 21 de setiembre de 2023, mientras que el proveedor presentó su entregable el 05 de octubre del 2023, mientras que la conformidad fue otorgada por el área competente el 18 de diciembre del 2023.

2.19. Sin embargo, debe dejarse claramente establecido que la observación efectuada por la oficina de contabilidad no cuestiona el servicio ejecutado por la empresa, consiguientemente la conformidad otorgada por el área usuaria en el ejercicio anterior es vigente.

2.20. En atención a los documentos verificados en el expediente, a lo señalado por el área usuaria, asimismo, a los recabados por la suscrita en atención al principio de verdad material consignado en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se verifica que el expediente cuenta con todos los requisitos que exigen los "Lineamientos para solicitar el reconocimiento, aprobación de créditos no devengados".

(...)

## Ejecución del gasto

20.20 Se advierte que de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, la referida orden de servicio a la fecha no cuenta con compromisos que afectan al Contrato para su ejecución (...).



2.22 (...) conforme a lo señalado, la ejecución del gasto correspondiente a la orden de servicio N° 2001459-2023, se encuentra pendiente de pago por parte de la Entidad, por lo tanto, corresponde proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de crédito no devengado a favor de la contratista PERU INFINITO SAC.  
(...)"

Que, conforme a las consideraciones mencionadas, queda evidenciado que existe la obligación pendiente de pago por parte de la Entidad a favor del proveedor PERU INFINITO S.A.C. correspondiente a la Orden de Servicio N° 2001459, el cual cuenta con la conformidad del servicio del año 2023, así como con la opinión técnica favorable de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial; documentos que en su conjunto acreditan la efectiva prestación del servicio contratado, configurando la existencia de dicha obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida;

Que, a través del Informe N° 1095-2024-MTC/21.OAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo consideración la normativa revisada y la documentación del procedimiento de reconocimiento de crédito no devengado de la Orden de Servicio N° 2001459, que cuenta con la conformidad de pago emitida en el ejercicio fiscal 2023, la opinión técnica favorable de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la certificación presupuestal N° 4720; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado a favor de PERU INFINITO S.A.C. por el importe de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles) incluido IGV, por concepto de pago de la Orden de Servicio N° 2001459, aplicándose el descuento de la penalidad por mora según lo indicado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria;

Que, en merito a lo expuesto resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; las atribuciones en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** RECONOCER el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de PERU INFINITO S.A.C., con RUC N° 20538531023, por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles) incluido IGV, por la obligación pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 2001459 de fecha 05 de setiembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aplicar el cobro de la máxima penalidad por mora equivalente al monto de S/ 1,550.00 (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) en contra del proveedor PERU INFINITO S.A.C., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# Resolución Jefatural

**Artículo 3.-** Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el incumplimiento con darle el trámite de pago en su oportunidad según los hechos descritos en la presente Resolución.



**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al proveedor PERU INFINITO S.A.C. y la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**Regístrese y comuníquese.**



Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO